



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024/MPS.

Sullana, 19 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo municipal N° 13 de fecha 19 de julio de 2024 presidida por el señor alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

En sesión ordinaria N° 13 de fecha 19 de julio de 2024, dictamen conjunto N°022-2024/MPS.CM.DUeI-CALyPI de las comisiones municipales de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, respecto a aprobar el convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional de Infraestructura y la Municipalidad Provincial de Sullana, para la liberación de las interferencias viales de titularidad de la municipalidad provincial de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, indica que son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Y el numeral.88.3, indica que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, el artículo 42° del referido Decreto Legislativo, expresa que “La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es de interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título. La presente disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son la encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias”;

Que, del mismo modo, el artículo 43° de la norma antes citada, respecto al procedimiento y plazo para la liberación de Interferencias, indica:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°105-2024/MPS.

- 43.1 La entidad pública enviará a las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias, una comunicación, identificando las Interferencias que se encuentren dentro del trazo de ejecución de Obras de Infraestructura, para que realicen, los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de éstas.
- 43.2 Dentro del plazo de veinte días hábiles contados del día siguiente de la notificación de la comunicación a la que se refiere el párrafo precedente, las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias enviarán el presupuesto que incluya el costo y cronograma de los trabajos requeridos por la entidad pública;

Que, asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45° del acotado Decreto Legislativo, se faculta a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno a ejecutar, alternativamente, la liberación de interferencias con el fin de continuar con la ejecución de obras de infraestructura de su titularidad, incluyendo dichos costos en el presupuesto de la inversión, previa suscripción de convenio con la empresa prestadora de servicios públicos. Dichos costos son asumidos con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La suscripción del referido convenio no exime de responsabilidad a la empresa prestadora de servicios públicos de las acciones que le correspondan realizar en el marco de sus competencias y funciones. La entidad pública remite una copia del convenio suscrito al Organismo Regulador competente para las acciones correspondientes;

Que, mediante Ticket Expediente N°008647 de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la ciudad de Sullana, Bellavista en los distritos de Sullana y Bellavista de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, Sr, Benito Roggio e Hijos S.A, remite a la municipalidad provincial de Sullana, propuesta de convenio Interinstitucional para la Liberación de Interferencias viales en el sector 1 del Proyecto antes mencionado, toda vez que existen cuatro (04) infraestructuras de titularidad de esta entidad que constituyen interferencias en el sector1 Dren Boquerón de Núñez, de acuerdo a la siguiente tabla:

Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la ciudad de Sullana, Bellavista en los distritos de Sullana y Bellavista de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, “

N°	Sector	Prog.	Ubicación.	Código	Denomin. de interferencia	Coordenada Inicio		Coordenada Fin	
						Este X	Norte Y	Este X	Norte Y
1	Boquerón de Núñez	1+170	Dren Principal	ACC-002	Camino Vecinal	536592.96	9460030.18	536799.54	9459907.67
2	Boquerón de Núñez	2+138	Dren Principal	ACC-005	Camino Vecinal	536932.77	9459156.25	536980.5	9459010.12
3	Boquerón de Núñez	2+602	Dren Principal	ACC-006	Camino Vecinal	536912.37	9458551.12	537015.16	9458567.72
4	Boquerón de Núñez	2+618	Dren Principal	ACC-008	Camino Vecinal	536969.83	9458587.09	537047.5	9458657.22

Que, la empresa Benito Roggio e Hijos S.A, manifiesta que, atendiendo a que la municipalidad provincial de Sullana no cuenta con la suficiente capacidad logística para elaborar el presupuesto y cronograma de los trabajos necesarios para la remoción, traslado y/o reposición de las interferencias a su cargo, y por tanto, no realizará los trabajos de liberación de las interferencias, corresponde que la Autoridad Nacional de Infraestructura, ANIN, ejecute de manera alternativa, la liberación de las interferencias descritas en el cuadro superior, previa suscripción de convenio con los titulares de dichas interferencias;

Que, con Informe N°290-2024/MPS-GM.GDUeI de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que el convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, pues ambas buscan que, a través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento de la finalidad del convenio. En tal sentido, de conformidad con el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1192, los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°105-2024/MPS.

costos necesarios para la liberación de las interferencias viales que se describen en el anexo 1 del convenio, serán asumidos por la ANIN, quien realizará las contrataciones correspondientes. En caso que las partes tuvieran que incurrir en algún otro gasto, este está sujeto a las disponibilidad presupuestal respectiva, conforme a las disposiciones vigentes;

Que, con Informe N°786-2024/MPS-OGAJ de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se remitan los actuados a la comisión respectiva, para que se emita el dictamen correspondiente y luego elevar los actuados al Pleno del Concejo, para la aprobación del Convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Sullana y la Autoridad Nacional de Infraestructura, para la ejecución de los trabajos de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la ciudad de Sullana, Bellavista en los distritos de Sullana y Bellavista de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura”; de conformidad al Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y los fundamentos normativos expuestos;

Que, con Proveído N°1063-2024-MPS/SG de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, para que, en forma conjunta con la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitan su pronunciamiento al respecto;

Que, el objeto del convenio es establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre las partes, para la liberación de las interferencias viales de titularidad de la municipalidad provincial de Sullana, de conformidad a lo establecido en el numeral 45.01 y el literal d) del numeral 45.2 del artículo 45 del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias;

Que, en cuanto a los costos de las contrataciones, la Autoridad Nacional de Infraestructura ANIN, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo cuarto, asumirá dichos costos, para la ejecución del proyecto con cargo al contrato NEC3 opción F híbrido suscrito con Benito Roggio e Hijos S.A, e indica asimismo que, conforme al artículo 45 del Decreto Legislativo N°1192 y modificatorias, el presente convenio no exime de responsabilidad a la municipalidad provincial de Sullana de las acciones que le correspondan realizar en el marco de sus competencias y funciones;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción entre las partes hasta el cumplimiento los objetivos. Asimismo, la cláusula décimo tercera, precisa que el presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, pues ambas buscan que, a través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento de su finalidad;

Que, el presente ha sido visto en sesión de concejo ordinaria N° 13 de fecha 19 de julio del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional de Infraestructura y la Municipalidad Provincial de Sullana, para la liberación de las interferencias viales de titularidad de la municipalidad provincial de Sullana, de conformidad con lo establecido en el numeral 45.1 y el literal d) del numeral 45.2 del artículo 45 del Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente anexo:

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°105-2024/MPS.

Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial Integral de la ciudad de Sullana, Bellavista en los distritos de Sullana y Bellavista de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura"

Sector	Prog.	Ubicación.	Código	Denomin. de interferencia	Coordenada Inicio		Coordenada Fin	
					Este X	Norte Y	Este X	Norte Y
Boquerón de Nuñez	1+170	Dren Principal	ACC-002	Camino Vecinal	536592.96	9460030.18	536799.54	9459907.67
Boquerón de Nuñez	2+138	Dren Principal	ACC-005	Camino Vecinal	536932.77	9459156.25	536980.5	9459010.12
Boquerón de Nuñez	2+602	Dren Principal	ACC-006	Camino Vecinal	536912.37	9458551.12	537015.16	9458567.72
Boquerón de Nuñez	2+618	Dren Principal	ACC-008	Camino Vecinal	536969.83	9458587.09	537047.5	9458657.22

Artículo Segundo.- Autorizar al señor alcalde de la provincia de Sullana, para que, en nombre y representación de la municipalidad provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- Recomendar al señor alcalde de la provincia de Sullana, para que designe como coordinador de las instituciones firmantes al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la verificación y supervisión del convenio logrando su eficaz ejecución.

Artículo Cuarto.- Encargar a las áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del convenio.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación del presente convenio en el portal institucional de la municipalidad provincial de Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Bohner Luis Atoche Juárez
Secretario General

cc.
Arch.
GM. GDUeI, SG.O.OTIyC-OCeII.
///mla